



## **Orden 1675/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2025-2026.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus objetivos educativos, dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Educación Secundaria Obligatoria con excelente rendimiento académico.

El Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, ha previsto en su artículo 21.6 que la consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas destinadas al reconocimiento del esfuerzo y la dedicación al estudio de los alumnos que obtengan un excelente aprovechamiento académico.

La Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, determina que los mencionados premios se convocarán anualmente y recoge aquellos aspectos que deben concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

### **DISPONGO**

#### **Primero.** *Objeto de la orden.*

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2025-2026, de conformidad con la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Segundo.** *Destinatarios.*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que en el año académico de la presente convocatoria estén escolarizados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario, y que cumplan los requisitos previstos en el dispongo tercero.

#### **Tercero.** *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos españoles.
2. Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria del curso 2025-2026.
3. Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Dicha nota media será la media aritmética de todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
4. Haber obtenido una calificación de sobresaliente, 9 o 10, en cada una de las cuatro materias obligatorias de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que serán objeto de la prueba.

**Cuarto.** *Número de premios.*

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

**Quinto.** *Naturaleza del premio y asignación económica.*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros. La persona adjudicataria de un premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que sea titular, y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el dispongo duodécimo de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros, que se harán efectivos con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2026.

**Sexto.** *Solicitudes y documentación: forma y plazo de presentación.*

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el dispongo tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), registrándolo acompañado de la documentación requerida para su participación, en ese mismo espacio, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid), o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser registrada por el aspirante, o por su representante legal o, en el caso de los menores de edad, por sus padres o tutores legales, e irá dirigida a la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro educativo donde finalizó sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de*



*prestadores de servicios de certificación*, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación requerida en el procedimiento puede adjuntarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío. La Administración podrá consultar los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En caso de oposición a la consulta o cuando no sea posible su obtención por medios electrónicos, deberá aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el portal [Sede electrónica](#) a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.

Las notificaciones que deba practicar la Administración en el marco de este procedimiento podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. Del mismo modo, si la persona interesada lo estima conveniente, puede proporcionar en la solicitud su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los datos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley. Tanto el requerimiento como la subsanación se realizarán por los mismos medios previstos para la presentación de la solicitud.

5. La persona interesada tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que exista oposición expresa. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La certificación académica oficial de los estudios alegados para participar en la convocatoria deberá ser expedida por el centro educativo en el que el alumno haya cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Esta certificación debe incluir las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas a lo largo de los cursos que componen la Educación Secundaria Obligatoria, así como la nota media normalizada de la etapa, que será la que se considerará a efectos de estos premios. Además, el documento deberá estar firmado por el director y el secretario del centro. Será emitida en formato electrónico y seguirá el modelo establecido en Raíces, tal y como se establece en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establecen los modelos de determinados documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria. La comprobación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes y la nota media de la etapa se realizará de oficio por la Administración educativa mediante la consulta del sistema integral de gestión educativa Raíces.



7. La Administración consultará de oficio los datos de identidad de la persona interesada, salvo oposición expresa de esta. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE o, en su defecto, copia del pasaporte.

8. Los alumnos para los que se hayan adoptado medidas específicas de atención educativa en Educación Secundaria Obligatoria y las soliciten para la realización de la prueba, lo indicarán en el momento de la inscripción y deberán presentar un informe del centro donde se indiquen las medidas que se han aplicado durante sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria, así como las medidas propuestas para la realización de la prueba. Para ello se tomará como referencia el apartado 4 del Anexo I del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid. El informe será elaborado por el orientador del centro y contará con el visto bueno del director del centro educativo.

En los casos a los que se refiere el presente apartado, la Dirección de Área Territorial correspondiente remitirá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la relación de alumnos que se encuentran en esta situación, especificando la adaptación propuesta para cada caso. La comunicación de estos datos se realizará por registro electrónico y se registrará por las normas generales previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estableciéndose todas las condiciones de acceso, métodos de consulta y controles que garanticen la integridad y confidencialidad de la información objeto de comunicación.

Corresponderá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

9. La acreditación de no estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13, 62.2.a y 63.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

10. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en este dispongo será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11. La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación por parte de la persona interesada, de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

### **Séptimo.** *Listas de admitidos.*

1. Las Direcciones de Área Territorial comunicarán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el número de alumnos inscritos para la realización de la prueba.

2. El presidente de cada tribunal, constituido de conformidad con lo establecido en el dispongo octavo, publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos en el apartado



dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial. Esta relación incluirá, para cada participante, el tipo de Matemáticas (A o B) y la Lengua Extranjera cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en el caso de los excluidos figurará la causa que motiva su exclusión. También se habilitará un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación por las Direcciones de Área Territorial de la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, con el fin de que los interesados soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en la mencionada relación provisional.

3. El presidente de cada tribunal publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial. Además, comunicará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el número de alumnos inscritos. Dicha comunicación recogerá el número definitivo de alumnos que han cursado una u otra opción de Matemáticas, así como la Lengua Extranjera cursada.

4. Con el objetivo de proteger la privacidad y seguridad de los participantes, garantizando que el tratamiento de sus datos se realice de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, en todos los listados que se publiquen derivados de esta convocatoria, los candidatos o los adjudicatarios serán identificados por el número de referencia de su solicitud de participación.

#### **Octavo. Tribunales.**

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará, como mínimo, un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. Dicho tribunal estará presidido por un funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, nombrado al efecto por el director de Área Territorial, conforme a lo estipulado en el artículo 5.3.i) del Decreto 5/2026, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funciones de los funcionarios de los cuerpos de catedráticos en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

En aquellas Direcciones de Área Territorial en las que haya un número elevado de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un tribunal.

2. Cada tribunal estará formado por un presidente y cuatro vocales, todos ellos nombrados por el director de Área Territorial.

Los cuatro vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y sus especialidades coincidirán con alguna de las materias objeto de la prueba. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. Asimismo, los tribunales podrán contar con cuantos especialistas necesiten para el correcto desarrollo de las pruebas que componen estos Premios Extraordinarios.

3. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 1.

4. Los miembros de los tribunales tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.



6. Los miembros de los tribunales percibirán las cuantías asignadas a cada una de las sesiones fijadas en el artículo tercero de la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

7. Cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

#### **Noveno. Estructura y calificación de la prueba.**

1. Quienes opten al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba que constará de los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: versará sobre la materia de cuarto curso *Lengua Castellana y Literatura*. Análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de carácter lingüístico o literario.
- b) Segundo ejercicio: versará sobre la materia de cuarto curso *Geografía e Historia*. Respuestas a cuestiones de carácter teórico o práctico sobre contenidos propios de la materia.
- c) Tercer ejercicio: versará sobre la materia de cuarto curso *Matemáticas*. Resolución de ejercicios prácticos o problemas sobre los contenidos de la materia Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la opción cursada por el alumno y consignada por éste en la solicitud de inscripción.
- d) Cuarto ejercicio: versará sobre la materia de cuarto curso *Lengua Extranjera*. Respuestas a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito en la lengua extranjera cursada por el alumno y seleccionada por éste en la solicitud de inscripción.

2. Cada ejercicio será calificado mediante una única puntuación utilizando una escala de 1 a 10 con un máximo de dos cifras decimales. La calificación final de la prueba se expresará con dos decimales, obtenida como la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios que la integran. Esta calificación se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, al valor superior.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los aspirantes durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el artículo octavo serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.

4. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos; el rigor conceptual, la coherencia argumentativa y la claridad expositiva; la propiedad del vocabulario, la corrección gramatical y ortográfica de las respuestas, y la adecuada presentación.

#### **Décimo. Información y desarrollo de la prueba.**

1. El mismo día que se publican los listados definitivos de admitidos y excluidos cada una de las Direcciones de Área Territorial hará pública también, en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial, la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la fecha y la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.



2. La prueba, que será única para toda la Comunidad de Madrid, se celebrará en todas las sedes que se fijen para su realización a la misma hora.
3. Los alumnos deberán acudir a la sede asignada por la Dirección de Área Territorial correspondiente, provistos del original de su documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros con NIE, con el fin de garantizar su correcta identificación. Será obligatorio presentarse al menos treinta minutos antes del inicio de la primera prueba con el fin de comenzar con puntualidad.
4. La distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Ejercicios	Duración
Primer ejercicio	60 minutos
Segundo ejercicio	60 minutos
<b>Pausa</b>	<b>30 minutos</b>
Tercer ejercicio	60 minutos
Cuarto ejercicio	60 minutos

#### **Undécimo.** *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.
2. Los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial, el día siguiente a aquel en que se celebre el acto a que hace referencia el apartado anterior.
3. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos, conforme con lo indicado en el dispungo noveno de esta orden.
4. Los candidatos o sus representantes legales, o en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, podrán reclamar por escrito de forma motivada contra la calificación final provisional obtenida. Para hacerlo, deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales.
5. Las reclamaciones se presentarán por registro en la misma página web del portal de inscripción creado en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), e irán dirigidas a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
6. Si la reclamación se fundamenta en la existencia de un error material en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.
7. Cuando la reclamación se refiera a la valoración de alguno de los ejercicios el presidente ordenará su revisión por el tribunal que emitirá el correspondiente dictamen colegiado, a la vista del cual se resolverá la reclamación.
8. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para



interponerlas, y será notificada al interesado por el presidente del tribunal a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el apartado dedicado a estos premios en la página web de la Dirección de Área Territorial. Asimismo, remitirá a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza las actas de calificación definitiva.

#### **Duodécimo.** *Propuesta y adjudicación de premios.*

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza elaborará la propuesta provisional de adjudicación de estos premios. Esta propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos, tal y como constan en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales.

2. En la propuesta de adjudicación de premios, que se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, solamente figurarán aquellos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el apartado 1 del dispongo noveno de esta orden.
- b) Mejor nota media a que hace referencia el apartado 3 del dispongo tercero de esta orden.
- c) Mejor calificación final en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria convocados sea mayor que el número total de candidatos que reúnen los requisitos para obtenerlo, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

5. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública la propuesta provisional de premios, con indicación de la puntuación obtenida, en el portal de inscripción.

6. Los candidatos o sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito, y en un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Transcurrido este plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación en el portal de inscripción.

7. La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza elevará la propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses.

9. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el apartado 7, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 13.2 de la Orden 784/2017, de 15 de marzo.



**Decimotercero.** *Efectos de los premios.*

1. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.
2. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el ministerio competente en materia de Educación en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

**Decimocuarto.** *Obligaciones del beneficiario.*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

**Decimoquinto.** *Realización de la prueba sin efectos para la obtención de premio.*

1. Aquellos alumnos que hayan cursado parte o toda la Educación Secundaria Obligatoria en un sistema educativo extranjero podrán realizar la prueba a la que se refiere el dispongo noveno de esta orden sin efectos para la obtención de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.

En caso de que un alumno que se encuentre en la situación mencionada en el párrafo anterior quiera participar deberá acreditar que:

- a) Superó las enseñanzas del sistema educativo extranjero equivalentes al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2025-2026.
  - b) Obtuvo una nota media mayor o igual que 8,75 en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o en el curso del sistema educativo extranjero equivalente a este tercer curso.
2. Para ello tendrá que presentar la siguiente documentación:
    - a) Copia de la certificación acreditativa de los cursos realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los respectivos cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
    - b) Copia de la certificación oficial acreditativa de los cursos realizados o del libro de escolaridad, del libro de calificaciones o del historial académico cuando los estudios de Educación Secundaria Obligatoria previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español.

**Decimosexto.** *Recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel



a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Decimoséptimo. *Habilitación.***

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de esta orden.

**Decimoctavo. *Datos personales de los aspirantes.***

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a las mencionadas en materia de protección de datos de carácter personal.

**Decimonoveno. *Efectos.***

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.04.27 19:29

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

